

Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RADICACIÓN: 50001-3120-001-2019-00002-00 (2018-00150 E.D.)
AFECTADO: LUZ MARINA GUTIEÉRREZ AMADO Y OTROS.
FISCALÍA: VEINTIDOS (22) DEEDD DE BOGOTÁ D.C.

Vista la constancia secretarial que antecede y en punto a lo manifestado por el auxiliar judicial del despacho en constancia precedente, se dispone que por secretaría, se oficie a la Dirección del establecimiento penitenciario y carcelario de Villavicencio-Meta, a efectos de que a través de su Oficina Jurídica, se **NOTIFIQUE** del auto de fecha 12 de agosto de 2019, mediante el cual se avocó el conocimiento de las diligencias y se admitió la demanda de extinción del derecho de dominio sobre las mejoras ubicadas en la calle 31 No. 9-17 barrio El Recreo de Villavicencio-Meta, al señor **JESUS ROJAS RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.416.640, quien según información se encuentra detenido en ese establecimiento de reclusión.

Por otra parte, como quiera que según lo manifestado por la señora ALEJANDRA ROJAS en constancia suscrita por el Auxiliar Judicial del despacho, el correo electrónico de la afectada **LUZ MARINA GUTIERREZ AMADO** es "aleja.rojas94@hotmail.com", se dispone que por secretaría, se proceda a realizar la notificación personal a la afectada, remitiendo copia del auto al citado correo electrónico, conforme lo preceptuado en el artículo 8º del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Una vez cumplido lo anterior, ingrésense las diligencias al despacho para lo correspondiente.

CÚMPLASE



MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR

Juez

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: La anterior providencia se notifica por Estado No. 143 del DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020, fijado a las 7:30 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.



Scarleth Cubillos Delgado
Secretaria

Firmado Por:

**MONICA JANNETT FERNANDEZ CORREDOR
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE
VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

081b6530987482eac25224222dcd2ec9e8df89ea1a2d6e52a87e24f4a235388f

Documento generado en 16/12/2020 11:07:57 a.m.

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***